	RESOLUCIONES FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	

**RESOLUCION No. 100-02-02-313 DE 2019
(DICIEMBRE 20)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL IMDERTY PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA GERENTE del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo (IMDERTY), en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contempladas en el Decreto 111 de 1996, ley 489 de 1998, Acuerdo Municipal No. 014 de 2016, **Acuerdo Municipal No. 017 de Diciembre 5 de 2019**, y demás normas concordantes y reglamentarias, y,

1. Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 3, y el Acuerdo Municipal 014 de 2016, Artículo 3, establecen que el Presupuesto del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo -IMDERTY-, hace parte del Presupuesto General aprobado mediante **Acuerdo número 017 de Diciembre 5 de 2019**, expedido por Honorable Concejo Municipal.
2. Que el Concejo Municipal de Yumbo, mediante **Acuerdo número 017 de Diciembre 5 de 2019** expidió el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal 2020, en el cual se incluye como sección u órgano el presupuesto del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo-IMDERTY.
3. Que en el Acuerdo No. 014 de 2016, de acuerdo a lo citado en el artículo 89, por medio del cual se actualiza el estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Yumbo y de sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, en concordancia con el Decreto 111 de 996, artículo 67, corresponde al Alcalde Municipal expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, antes del 20 de diciembre de cada año.
4. Que de acuerdo con el Artículo 4 numeral 4.8 del **Acuerdo número 017 de Diciembre 5 de 2019**, la asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de Ley, sin exceder los montos globales aprobados en el presupuesto General por el Concejo Municipal.
5. Que de conformidad con el **Acuerdo número 017 de Diciembre 5 de 2019**, Artículo 8, el Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, códigos, sesiones, programas, subprogramas, apropiaciones que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda, igualmente, hará las operaciones que en igual sentido se

	RESOLUCIONES FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	

**RESOLUCION No. 100-02-02-313 DE 2019
(DICIEMBRE 20)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL IMDERTY PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

requieran durante el transcurso de la vigencia, así como los ajustes, aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias. Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento de Planeación Municipal.

6. **Que mediante Decreto No. 284 de diciembre 17 de 2019** “Por el cual se liquida el presupuesto general del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca) para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2020”
7. Que la Junta Directiva Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo-IMDERTY, **según el Acta No. 004 de diciembre 20 de 2019**, efectúo la distribución del presupuesto inicial 2020, autorizando para que mediante Resolución la Gerencia realice las aclaraciones que se requieran del presupuesto de la Entidad.
8. Que, con fundamento a los considerandos anteriores, es procedente distribuir el presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo-IMDERTY para la vigencia fiscal 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Distribúyase el presupuesto de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo-IMDERTY, para la vigencia fiscal 2020 por la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL UN PESO MCTE. (\$5.832.223.001)**, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
INGRESOS CORRIENTES	\$ 5.832.223.001
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 5.832.223.001
TRANSFERENCIA MUNICIPIO DE YUMBO	\$ 5.832.223.001
RP FUNCIONAMIENTO	\$ 1.647.412.000
RP INVERSION	\$ 3.700.000.001
SGP INVERSION	\$ 367.029.000
RP ADMINISTRADOS	\$ 117.782.000

ARTICULO SEGUNDO: DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.
Distribúyase el presupuesto de Gastos del Instituto Municipal del Deporte y la

	RESOLUCIONES FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	

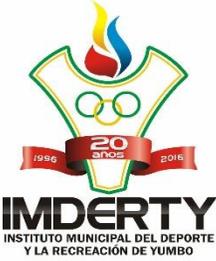
**RESOLUCION No. 100-02-02-313 DE 2019
(DICIEMBRE 20)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL IMBERTY PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Recreación de Yumbo -IMBERTY-, para la vigencia fiscal 2020 por la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL UN PESO MCTE. (\$5.832.223.001)**, de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2020

DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACION	VALOR 2020
Sueldos	RP	\$ 473.184.428
Prima de recreación	RP	\$ 2.628.802
Prima de Navidad	RP	\$ 42.786.497
Prima de Servicios	RP	\$ 19.716.018
Prima de Vacaciones	RP	\$ 20.537.519
Bonificación Servicios Prestados	RP	\$ 13.801.212
Vacaciones	RP	\$ 34.229.198
Intereses Sobre las cesantías	RP	\$ 5.562.245
Honorarios Profesionales	RP	\$ 440.000.000
Remuneración por Servicios Técnicos	RP	\$ 263.000.000
Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	RP	\$ 9.463.689
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	RP	\$ 14.195.533
Fondos de Cesantías	RP	\$ 46.352.038
Fondos de Pensiones	RP	\$ 56.782.131
Empresas Promotoras de Salud	RP	\$ 40.220.676
Administradoras Riesgos Profesionales	RP	\$ 2.470.023
Cajas de Compensación Familiar	RP	\$ 18.927.377
Materiales y suministros por caja menor	RP	\$ 20.400.000
Otros materiales y suministros	RP	\$ 8.000.000
Reposición de equipos	RP	\$ 2.309.494
Adquisición y Actualización de Software	RP	\$ 5.500.000
Otros gastos generales	RP	\$ 20.000.000
Capacitación y bienestar social	RP	\$ 6.500.000
Viáticos y Gastos de Viaje	RP	\$ 1.500.000
Seguros	RP	\$ 12.845.120
Mantenimiento	RP	\$ 1.000.000
Comisiones, Intereses y Gastos Bancarios	RP	\$ 1.000.000
Cuota de fiscalización	RP	\$ 1.000.000
Impresos y publicaciones	RP	\$ 1.500.000
Gastos legales	RP	\$ 1.000.000
Sentencias y conciliaciones	RP	\$ 1.000.000
Comunicaciones y Transporte - Servicios de Transporte	RP	\$ 60.000.000
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 1.647.412.000

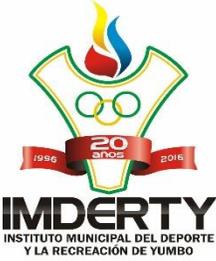
	RESOLUCIONES FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	

**RESOLUCION No. 100-02-02-313 DE 2019
(DICIEMBRE 20)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL IMDERTY PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

GASTOS DE INVERSION VIGENCIA 2020

PROGRAMA: FOMENTANDO TERRITORIOS EN MOVIMIENTO		
META PRODUCTO: Implementar 1 estrategia de masificación deportiva		
DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACION	VALOR 2020
RP Equipo Gestor Promotores Sociales	RP	\$290.880.819
RP personal de apoyo para el fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte	RP	\$560.867.570
RA TABACO Equipo gestor Promotores Sociales	RA	\$68.595.336
TOTAL		\$920.343.725
META PRODUCTO: Fortalecer el Programa de Educación Física y Deporte Escolar en las 13 Instituciones Educativas oficiales		
DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACION	VALOR 2020
RP Personal de Apoyo al Programa de Educación física	RP	\$157.948.891
TOTAL		\$157.948.891
META PRODUCTO: Desarrollar 1 Programa de Recreación y Actividad Física		
DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACION	VALOR 2020
RP Equipo Gestor de Recreación y Actividad física	RP	\$299.292.287
TOTAL		\$299.292.287
META PRODUCTO: Aumentar a 4.000 los participantes en los juegos Supérate fase Municipal		
DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACION	VALOR 2020
RA Juegos supérate	RA	\$9.832.958
RP Juegos supérate	RP	\$150.000.000
TOTAL		\$159.832.958
TOTAL PROGRAMA FOMENTO		\$1.537.417.861
PROGRAMA: OPORTUNIDADES EN MOVIMIENTO PARA LA ALTA COMPETENCIA		
META PRODUCTO: Fortalecer 38 disciplinas deportivas		
DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACION	VALOR 2020
SGPD Eventos Deportivos Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales	SGP	\$238.682.000
RA TELEFONIA Dotación Escenarios e Implementos para Práctica deportiva	RA	\$39.353.706
RP Personal de apoyo al mejoramiento de los procesos formativos	RP	\$296.824.708
RP Equipo Gestor para Atención a Deportistas	RP	\$274.771.466
TOTAL		\$849.631.880
TOTAL PROGRAMA OPORTUNIDADES		\$849.631.880

	RESOLUCIONES FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	

**RESOLUCION No. 100-02-02-313 DE 2019
(DICIEMBRE 20)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL IMDERTY PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA		
META PRODUCTO: Implementar 1 programa de adecuación, mantenimiento y construcción de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física.		
DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACION	VALOR 2020
SGP Operación de Escenarios Deportivos (Servicios Públicos)	SGP	\$ 128.347.000
RP Operación de Escenarios Deportivos (Servicios Públicos)	RP	\$ 171.653.000
RP Construcción, Mantenimiento y Mejoramiento Escenarios Deportivos y Recreativos	RP	\$ 80.000.000
RP Equipo Gestor de Mantenimiento	RP	\$ 517.761.260
RP Seguridad para la Conservación de los Escenarios Deportivos	RP	\$ 900.000.000
TOTAL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA		\$ 1.797.761.260
TOTAL PPTO INICIAL GASTOS DE INVERSION 2020		\$ 4.184.811.001

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: NORMAS COMPLEMENTARIAS. Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 111 de 1996, 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1173 de 2007, 1473 de 2011, 1483 de 2011, 1508 de 2012, 1530 de 2012 y 1551 de 2012 y Orgánicas del Presupuesto, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, Acuerdo 014 de 2016, y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes y deben aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos Municipales asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y rigen únicamente para **la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).**

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

ARTICULO CUARTO. GESTIÓN Y RECAUDOS. Los ingresos y rentas del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo-IMDERTY, y en general, los ingresos corrientes y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería de la Entidad.

	RESOLUCIONES FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	

**RESOLUCION No. 100-02-02-313 DE 2019
(DICIEMBRE 20)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL IMBERTY PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTICULO QUINTO: UNIDAD DE CAJA. Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo-IMBERTY.

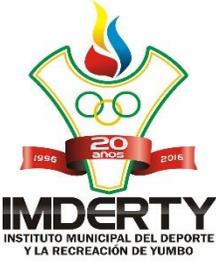
ARTICULO SEXTO: CUENTA UNICA. Todas las rentas y recursos de capital del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo-IMBERTY de cualquier orden, con excepción de los recursos de destinación específica, los fondos de cofinanciación, deberán ser depositados en la cuenta única de la Tesorería del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo-IMBERTY, en cuentas abiertas en las entidades financieras que esta autorice.

ARTICULO SEPTIMO: FUENTES O FONDOS. Tesorería, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo-IMBERTY, llevarán el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta única) de la Entidad, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación sobre las fuentes de financiación de los gastos.

ARTICULO OCTAVO: CUOTA DE FISCALIZACIÓN. El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo -IMBERTY- girará a la Tesorería Municipal de la Administración Central, la cuota de fiscalización conforme a la Leyes 617 de 2000, 1416 de 2010 o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen, dentro de los primeros quince días de cada mes.

ARTICULO NOVENO: RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

El departamento administrativo de Planeación Municipal, en su competencia legal de control de gestión y resultados establecerá mecanismos o sistemas técnicos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución e indicadores de todos los recursos para inversión, especialmente los de forzosa destinación Específica. Las asignaciones de recursos de destinación específica contenidas en los Documentos Conpes, convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que los asignen, serán incorporadas

	RESOLUCIONES FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	

**RESOLUCION No. 100-02-02-313 DE 2019
(DICIEMBRE 20)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL IMBERTY PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

presupuestalmente y modificadas por el Alcalde Municipal, con el fin de garantizar la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación presupuestal de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

La Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMBERTY -garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos de la entidad, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales aplicarán los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñaran Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa.

Los recursos del Sistema General de Participaciones y otras transferencias efectuadas por la Nación recaudados y no comprometidos durante la **vigencia fiscal 2019** serán adicionados por el alcalde al presupuesto de la **vigencia fiscal 2020** destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

ARTÍCULO DECIMO: EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. El Tesorero del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo -_IMBERTY- y/o los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, con el fin de garantizar seguridad, liquidez y rendimiento deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008), el Decreto Municipal 184 de Diciembre 23 de 2010, y demás normas concordantes.

ARTICULO ONCE: AUTORIZACIÓN INVERSIONES FINANCIERAS. Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez de la Tesorería del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo -IMBERTY-, deberán ser previamente autorizadas por el Comité de Inversiones. El Comité de Inversiones fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos de la Entidad, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros

	RESOLUCIONES FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	

**RESOLUCION No. 100-02-02-313 DE 2019
(DICIEMBRE 20)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL IMDERTY PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

ARTICULO DOCE: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. La Tesorería del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo -IMDERTY- reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los Rendimientos financieros obtenidos, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

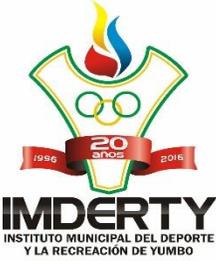
ARTICULO TRECE: PRESUPUESTO RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica, serán incorporados al Presupuesto de la vigencia por el Alcalde Municipal manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso, de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.

ARTICULO CATORCE: ORDEN DE PRELACIÓN PAGOS. El orden de prelación de los pagos en la Entidad es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Gastos Generales y Transferencias Corrientes. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.

ARTICULO QUINCE: PAGOS. Se podrá pagar con los ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en la Entidad.

ARTICULO DIECISEIS: CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996 y lo contemplado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal, la gerente Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo -IMDERTY- tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la Entidad y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

La gerente, como representante legal de la Entidad, en consecuencia, está autorizada para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios

	RESOLUCIONES FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	

**RESOLUCION No. 100-02-02-313 DE 2019
(DICIEMBRE 20)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL IMDETY PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto de la Entidad, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande su buena marcha y dirigir su acción administrativa.

ARTICULO DIESECETE: AFECTACIONES AL PRESUPUESTO. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, entre otros, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

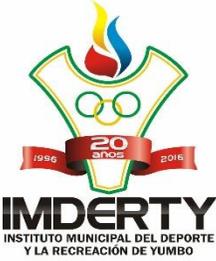
De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

ARTICULO DIECIOCHO: HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, no cuenten con disponibilidad presupuestal previa o sin autorización previa de la Gerencia.

ARTICULO DIECINUEVE: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. El profesional de apoyo del área de presupuesto para la expedición de certificados de disponibilidad y para el registro presupuestal, será responsable de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.

ARTICULO VEINTE: SERVICIOS PERSONALES. Cuando se decreten vacaciones, se reconozcan incapacidades y licencias, éstas se cubrirán con el propio personal de planta, sin que se causen erogaciones adicionales.

ARTICULO VEINTIUNO: TALENTO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

	RESOLUCIONES FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	

**RESOLUCION No. 100-02-02-313 DE 2019
(DICIEMBRE 20)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL IMDERTY PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTICULO VEINTIDOS: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La adquisición de bienes para su funcionamiento y organización de la Entidad, requiere de un plan anual de adquisiciones, obras y servicios. Este Plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo -IMDERTY- en coherencia con los gastos de funcionamiento y con el Plan Operativo Anual de Inversiones y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas o aplazadas.

ARTICULO VEINTITRES: ANTICIPOS. El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo -IMDERTY- podrán pactar anticipos únicamente cuando se cuente con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, aprobado.

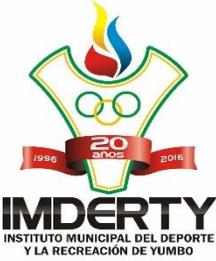
ARTICULO VEINTICUATRO: ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Decreto Ley 111 de 1996 y el Estatuto Presupuestal municipal la ejecución de los gastos del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo -IMDERTY- se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

ARTICULO VEINTICINCO: SENTENCIAS Y CONCILIACIONES. Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y con el Estatuto de Presupuesto Municipal y en cesantías se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 1071/2006.

ARTICULO VEINTISEIS: FALLOS. El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo, deberá atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto, tramitando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTICULO VEINTISIETE: RESERVAS EXCEPCIONALES Y CUENTAS POR PAGAR. De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización previa de vigencias futuras. Solo en casos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones

	RESOLUCIONES FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	

**RESOLUCION No. 100-02-02-313 DE 2019
(DICIEMBRE 20)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL IMBERTY PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

contingentes o excepcionales no previsibles, debidamente sustentados y soportados en informes de carácter técnico emitidos por los supervisores o interventores, se constituirán reservas presupuestales.

ARTICULO VEINTIOCHO: CÁLCULOS. A través del Sistema Integrado de Información Financiera Municipal y/o reportes de los órganos no conectados, **se definirá con corte a 31 de diciembre de 2019**, las reservas presupuestales y cuentas por pagar cuenten en tesorería con los recursos disponibles por fuente de financiación.

ARTICULO VINTINUEVE: PROCESO Y CONSTITUCIÓN. A más tardar el **20 de enero de 2020**, se constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes a la **vigencia fiscal de 2019**, de conformidad con los saldos registrados en el presupuesto de la Entidad.

ARTICULO TREINTA: AJUSTES RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR. Se podrá efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: SOBANTES. Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el numeral anterior y constituida en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar, los dineros sobrantes del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo-IMBERTY, serán reintegrados por el Tesorero a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero 2020.

ARTICULO TREINTA Y DOS: RESPONSABLES. La Gerente constituirá las reservas y cuentas por pagar. **En todo caso al 31 de enero de 2020**, deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.

ARTICULO TREINTA Y TRES: PAGOS. Las reservas Presupuestales y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la Tesorería al momento del pago, para lo cual deberá descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN. Son sobrantes de giro, los saldos de las transferencias efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de diciembre de cada año.

	RESOLUCIONES FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	

**RESOLUCION No. 100-02-02-313 DE 2019
(DICIEMBRE 20)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL IMDERTY PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTICULO TREINTA Y CINCO: REINTEGROS. Consolidadas las cuentas por pagar y reservas presupuestales **de la vigencia fiscal del 2019**, los sobrantes de giros recibidos de la Administración Central serán reintegrados por la Tesorería del IMDERTY, **antes del 31 de enero de 2020**, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.

ARTICULO TREINTA Y SEIS: RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR 2019. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2019 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos deben reintegrarse por el Tesorero del IMDERTY a la Tesorería Municipal, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2020.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: REPORTES AL CONCEJO. Se informará cada mes a la Comisión Permanente de Presupuesto la ejecución presupuestal; durante la primera quincena de cada mes.

ARTICULO TREINTA Y OCHO: VIGENCIA

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Gerencia del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo-IMDERTY, a los Veinte días (20) días del mes de Diciembre del año Dos mil Diecinueve (2019).


YAMILET MURCIA ROJAS
GERENTE - IMDERTY